

Santiago, 02 de julio de 2021

Señor
Juan Pablo Correa
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°248
Santiago

AT. OFICINA DE PARTES

Ref.: Solicita a SMA enviar notificaciones o actos administrativos a [REDACTED]
Solicita propender a no aplicar sanción por subsanar infracción cursada por SMA. /

Señores, de acuerdo a Res. EX. N° 1/Rol S-136-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente y a la formulación de cargos realizada a esta Corporación Para el Desarrollo de Santiago, entidad sin fines de lucro y donde el departamento de Sanción y Cumplimiento dio un informe de Fiscalización DFZ-2018-2439-XIII-NE el que contiene el acta de inspección de fecha 20 de julio de 2018.

A los hechos narrados, solicitamos a ustedes que las resoluciones que emitan sean notificadas al Sub Director Ejecutivo, señor Enrique García Cornejo, cedula nacional de identidad [REDACTED] quien representa a esta Corporación según indica la escritura adjunta de fecha 29 de enero de 2018.

De acuerdo a todos los hechos acaecidos, esta Corporación, opto por adoptar medidas al cumplimiento con el solo objetivo de tener y optar a una obediencia de las normas del SMA.

A modo explicativo y a veces ajeno a factores externos, indicamos que esta Corporación siempre preocupada por la tranquilidad y el descanso de los vecinos residentes y a petición de muchos de ellos que se inclinan a una vida más saludable por medio del deporte y recreación. La Corporación impartió esta actividad de Zumba de forma gratuita y la realizaba en el Complejo Deportivo Santa Isabel N°128 los días lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 20:00 hrs., siempre fomentando el deporte tan importante para el desarrollo humano.

Durante el periodo indicado en la formulación de cargos, la Corporación recibió reclamos por el volumen del parlante (se adjunta fotografía), con música envasada y en varias ocasiones se llamó a la instructora de Zumba señorita Camila Echeverría López, que debía bajar el volumen de la música y no hacer gritar a las alumnas, debido a la alta afluencia de vehículos de la calle Santa Isabel, a causa del caso omiso de esta instructora, esta Corporación decidió terminar con sus servicios y se tomó un nuevo instructor de Zumba Sr. Ricardo Zúñiga Pérez.

A lo largo del transcurso del año 2019 hasta fines de octubre del mismo año, se llamó a la Unidad de Contaminación Acústica de la I. Municipalidad de Santiago para que midiera los decibeles y estos fueran inferior a 65 db, al mismo tiempo se dejaba indicado al encargado del Complejo Deportivo controlar que no se pasara de decibeles, pero se dificultaba y dependerá de las características del sonido de cada música.

Luego ocurrió el Estallido Social y en marzo 2020, la Pandemia, debido a esto, el complejo ha permanecido cerrado y/o funcionando de forma intermitente de acuerdo al plan paso a paso del MINSAL y con aforos permitidos. Es así que, desde estas fechas, **No se imparte la actividad de Zumba desde octubre del año 2019.**

Solicitamos considerar lo relatado y pedimos **NO SANCIONAR**, debido que la Corporación Para el Desarrollo de Santiago **NO SIGUE IMPARTIENDO ZUMBA DESDE OCTUBRE 2019** y se ha tomado la decisión que cuando se termine la pandemia se informara a los vecinos y residentes dirigirse a otro recinto deportivo que imparta la actividad de Zumba, debido que el sector donde se ubica este Complejo Deportivo tiene agentes externos con altos ruidos molestos (vehículos) y por otra parte cercanía de los edificios de residentes. Es así que a la fecha de una futura apertura y por la tranquilidad de los vecinos y residentes del sector, **NO SE IMPARTIRA MÁS LA ACTIVIDAD DE ZUMBA.**

Solicitamos a SMA comprender que esta Corporación siempre se ha preocupado de llevar la tranquilidad, el deporte y una vida sana a los vecinos y usuarios de la comuna de Santiago.

Esperando contar con su comprensión y subsanando lo ocurrido, pedimos no sancionarnos.

Sin más, se despide cordialmente de usted.



ENRIQUE GARCIA CORNEJO
SUB DIRECTOR EJECUTIVO



Documentos Adjuntos.
C.I. Sub Director Ejecutivo
Escritura de poderes Cordesan.
Carta Renuncia Director Consejo Directivo
Carta Renuncia Director Ejecutivo
Balance 8 Columnas acumulado año 2020
Foto, Parlante para la actividad (música envasada)
Carta enviada por resolución tomada de Cordesan por actividad Zumba

Santiago, 02 de julio de 2021

Señora
Daniela Utz Saez
Santa Isabel N°199 dpto. 911
Santiago

Ref.: Respuesta por cargos dados de SMA por actividad de Zumba por ruidos molestos en Complejo Santa Isabel N° 128, Santiago.

-----/

Estimada Daniela, de acuerdo a Res. EX. N° 1/Rol S-136-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente y a la formulación de cargos realizada a esta Corporación Para el Desarrollo de Santiago, entidad sin fines de lucro y donde el departamento de Sanción y Cumplimiento dio un informe de Fiscalización DFZ-2018-2439-XIII-NE el que contiene el acta de inspección de fecha 20 de julio de 2018.

La Corporación siempre preocupada por la tranquilidad y el descanso de los vecinos residentes y a petición de muchos de ellos que se inclinan a una vida más saludable por medio del deporte y recreación. Se tomó la decisión de impartir esta actividad de Zumba de forma gratuita y se realizaba en el Complejo Deportivo Santa Isabel N°128 los días lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 20:00 hrs., siempre fomentando el deporte tan importante para el desarrollo humano.

A mediado de junio de 2018, la Corporación recibió reclamos por el volumen del parlante (se adjunta fotografía), con música envasada y en varias ocasiones se llamó a la instructora de Zumba señorita Camila Echeverría López, que debía bajar el volumen de la música y no hacer gritar a las alumnas, debido a la alta afluencia de vehículos de la calle Santa Isabel, a causa del caso omiso de esta instructora, esta Corporación decidió terminar con sus servicios y se tomó un nuevo instructor de Zumba Sr. Ricardo Zúñiga Pérez.

Se realizaron varias tentativas para no molestar a los vecinos, como por ejemplo, se llamó a la Unidad de Contaminación Acústica de la I. Municipalidad de Santiago para que midiera los decibeles y estos fueran inferior a 65 db, además, se optó a trasladar el parlante a varias zonas dentro de la cancha para lograr bajar decibeles, al mismo tiempo se dejaba indicado al encargado del Complejo Deportivo controlar que no se pasara de decibeles, pero se dificultaba y dependía de las características del sonido de cada música.

Luego ocurrió el Estallido Social y en marzo 2020, la Pandemia, debido a esto, el complejo ha permanecido cerrado y/o funcionando de forma intermitente de acuerdo al plan paso a paso del MINSAL y con aforos permitidos. Es así que, desde estas fechas, **No se imparte la actividad de Zumba desde octubre del año 2019.**

Daniela, lamentamos haberle causado tantas molestias y rogamos nos disculpe a raíz de todo lo ocurrido , se dio una respuesta a SMA, donde la Corporación Para el Desarrollo de Santiago **NO SIGUE IMPARTIENDO ZUMBA DESDE OCTUBRE 2019** y se ha tomado la decisión que cuando se termine la pandemia se informara a los vecinos y residentes dirigirse a otro recinto deportivo que imparta la actividad de Zumba, debido que el sector donde se ubica este Complejo Deportivo tiene agentes externos con altos ruidos molestos (vehículos) y por otra parte cercanía de los edificios de residentes. Es así que a la fecha de una futura apertura y por la tranquilidad de los vecinos y residentes del sector, **NO SE IMPARTIRA MÁS LA ACTIVIDAD DE ZUMBA.**

Esta Corporación siempre se ha preocupado de llevar la tranquilidad, el deporte y una vida sana a los vecinos y usuarios de la comuna de Santiago.

Esperando contar con su comprensión y subsanando lo ocurrido, reiteramos nos disculpe.

Sin más, se despide cordialmente de usted.



ENRIQUE GARCÍA CORNEJO
SUB DIRECTOR EJECUTIVO



GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO



N° 2794

OT 4.239

CGG

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Público Interino de la Notaría Cuadragésima Novena, ubicada en Paseo Phillips cuatrocientos cincuenta y uno, Oficina mil novecientos cinco, comuna y ciudad de Santiago según decreto judicial protocolizado el día veinticuatro de Marzo de dos mil diecisiete numero dieciocho mil ochocientos setenta y cinco. Comparece: **FRANCISCA MACARENA CASTRO SEGUEL**, chilena, soltera, abogada cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en calle Phillips número cuatrocientos cincuenta y uno, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta de **CONSEJO DIRECTIVO "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO"** que dice como sigue: "En Santiago de Chile a cinco de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas en el salón Patricio Mekis del Palacio Consistorial, ubicado en Plaza de Armas Sin Numero, comuna y ciudad de Santiago, tuvo lugar una Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de



la "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO", con la asistencia de los Consejeros don Rodrigo Mekis Martínez, Michel Calderón Volochinsky, Marcelo Cicali Azcuénga, Cristóbal Philippi Irarrázaval y Javier Pinto Picó. Asistieron como invitados el Alcalde de la comuna de Santiago don Felipe Alessandri Vergara, el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de Santiago don Hernán Cáceres Sanhueza y el Subdirector Ejecutivo don Enrique García Cornejo. Actúa como Secretario en esta oportunidad don Marcelo Cicali Azcuénga. **PRIMERO: Constitución.** El Presidente de la Corporación manifiesta que, encontrándose presentes en la sala la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación, se declara válidamente constituida la sesión de acuerdo a lo establecido en los artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos de la Corporación. **SEGUNDO: Acuerdo de Reunión Extraordinaria.** Una vez constituida la sesión, los miembros del Consejo Directivo, acuerdan por unanimidad la necesidad de realización de la presente Reunión Extraordinaria, la que tiene como objeto rendir cuenta sobre la gestión en CORDESAN del año dos mil diecisiete, el subsano de la modificación de los estatutos sociales, el cambio de poderes, entre otros acuerdos. **TERCERO: Tabla.** En la presente Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo se trataron los siguientes temas: Uno.- Subsano de Modificación de Estatutos de la Corporación. Dos.- Cambio de Poderes. Tres.- Se propone citar a Asamblea de Socios con fecha diecinueve de diciembre del presente año a fin de ratificar y aprobar los acuerdos de este Consejo. Cuatro.- Rendición de



cuenta gestión CORDESAN del año dos mil diecisiete. CUARTO:

Lectura y aprobación Acta de la Reunión Extraordinaria anterior. El Presidente hace lectura del Acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo que tuvo lugar el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, la que es aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo presentes.

QUINTO: **Presentación de subsano de errores en la modificación de estatutos de la Corporación.** El Director Ejecutivo plantea

la necesidad de subsanar los errores en que se incurrió para poder modificar los estatutos de la Corporación a objeto de poder inscribir la modificación en el Registro Civil.

Presentada la propuesta de modificación de estatutos, el Consejo Directivo la aprueba en todos sus términos por la unanimidad de los miembros presentes. Se deja constancia que esta modificación quedará sujeta a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria que se citará al efecto. Por lo tanto, los nuevos estatutos quedarán de la siguiente

manera: "Artículo Undécimo. La calidad de socio adherente se

pierde: a.- Por renuncia escrita presentada ante el Consejo Directivo, y; b.- Por no haber asistido a las dos últimas

Asambleas de Socios. c.- Por expulsión basada en alguna de las siguientes causas: Uno.- Incumplimiento reiterado de las

obligaciones pecuniarias. Dos.- Incumplimiento grave a los Estatutos o Reglamentos. Tres.- Causar grave daño de palabra

o por escrito a los intereses de la Corporación. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la

Comisión de Ética previa investigación encargada a un Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser

oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación



que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Asociación solo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación. Previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación." **Artículo Décimo Séptimo**



Los socios adherentes se reunirán en **Asamblea General Ordinaria**, convocada por el Consejo Directivo de la Corporación, dentro del primer semestre de cada año, en la cual deberá: a.- Aprobar la Memoria Anual y Balance General. a.- Designar dos inspectores de cuentas o auditores externos. b.- Elegir consejeros, cuando proceda, o ratificar al Consejo. c.- Establecer lineamientos generales para el funcionamiento de la Corporación. d.- Evaluar el cumplimiento de los mismos. e.- Aprobar políticas de desarrollo económico social que sean adecuadas para los habitantes de la Comuna. f.-Tratar los asuntos que sean de interés para la Corporación." "Artículo Décimo Octavo. La **Asamblea General Extraordinaria**, se reunirá para tratar todos aquellos asuntos que no se encuentren reservados a Asamblea Ordinaria conforme a lo establece el artículo precedente. La Asamblea Extraordinaria será convocada únicamente: - Por solicitud directa del Presidente del Consejo Directivo; - Por acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, y/o; - A solicitud escrita de dos tercios, a lo menos, de los socios adherentes. En la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se señalará el objeto u objetos a tratar en esa Asamblea. Éstos serán los únicos que se podrá tratar en ella." "Artículo Vigésimo Segundo. El acta a que sea reducido lo tratado en la Asamblea, será firmada por el Presidente y Secretario del Consejo y tres de los asistentes a ella especialmente designados por la Asamblea al efecto. Lo anterior, no obstante, la Lista de Asistencia correspondiente." "Artículo Vigésimo Tercero. Los socios que no puedan asistir a la Asamblea por motivos fundados, podrán



designar un representante para que acuda en su nombre, mediante el envío de una carta poder dirigida al Presidente."

"CONSEJO DIRECTIVO. Artículo Vigésimo Cuarto. La administración de la Corporación corresponderá a un Consejo Directivo formado por nueve miembros. Dos de los miembros, uno de los cuales asumirá la Presidencia de la Corporación, serán escogidos de una terna propuesta por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo citada al efecto. Los restantes miembros podrán ser o no socios de la Corporación y deberán ser elegidos en Asamblea General Ordinaria. En caso de producirse empate en la elección del último cargo que sea necesario proveer, éste será dirimido por el Presidente del Consejo Directivo. Para los casos de ausencia justificada de un miembro del Directorio, por razones de viajes, enfermedad o cualquier motivo de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá designar un reemplazante. Los Consejeros deberán solicitar autorización al Consejo para ausentarse por un período superior a tres meses, de lo contrario quedarán exonerados del cargo. En su solicitud, el Consejero podrá proponer en su reemplazo a una persona idónea para el cargo, la que lo suplantaré previo acuerdo del Consejo. En caso de que un Consejero cese en su cargo por imposibilidad legal sobreviniente, imposibilidad física, ausencia injustificada, fallecimiento o renuncia, el Consejo Directivo escogerá a un reemplazante que durará en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en la cual se hará el nombramiento definitivo o bien se elegirá a un nuevo integrante. El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones del

GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO



Consejo actuando como Secretario, y sólo tendrá derecho a voz." "Artículo Vigésimo Sexto. Corresponderá al Consejo Directivo: a.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que son aplicables a la Corporación; b.- Propender al eficiente funcionamiento de la Corporación dentro de los recursos disponibles y conforme a las pautas y normas vigentes; c.- Aprobar las políticas y orientaciones que deba seguir la Corporación; c.- Resolver acerca del ingreso a la Corporación de las empresas y personas naturales que lo soliciten; d.- Escoger, de la terna propuesta por el Alcalde, los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo; e.- Delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación todo o parte de las facultades administrativas de que está investido; f.- Conocer y aprobar la organización administrativa de la Corporación y las remuneraciones del personal; g.- Conocer y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación; h.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; i.- Someter a la aprobación de la Asamblea Ordinaria, la Memoria y el Balance Anual; j.- Sin que implique limitación a la facultad de los socios, proponer a la Asamblea General Extraordinaria las reformas que sea necesario introducir al presente Estatuto, o a la disolución anticipada de la Corporación; k.- Adquirir a cualquier título, permutar, dar, recibir en arrendamiento, hipoteca o prenda, toda clase de bienes o valores; cobrar y percibir cuanto se adeude o pueda adeudarse a la Corporación por cualquier concepto y otorgar los instrumentos que fueren necesarios; aceptar o rechazar donaciones, herencias o legados; celebrar toda clase de actos o contratos conducentes



al cumplimiento de los fines de la Corporación, contraer obligaciones de cualquiera especie y ponerles término; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, de depósito o de crédito y girar sobre ellas; retirar libretos de cheques; aceptar o impugnar saldos, contraer créditos y convenir aportes con terceros, con amplias facultades para establecer plazos, intereses, reajustes y demás condiciones; girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, reaceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y cualesquiera clase de documentos y efectos de comercio; retirar correspondencia y giros postales o telegráficos; realizar toda clase de operaciones con Bancos comerciales, de Fomento o Hipotecarios y con Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, sean públicas o privadas, conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, a la o las personas que estime conveniente, con o sin facultad de delegar, y; 1.- Remitir anualmente al Ministerio de Justicia la Memoria y Balance de la Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo treinta y uno del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, además de la nómina de sus Consejeros y el lugar preciso que tenga su sede, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley mil trescientos ochenta y dos del año mil novecientos setenta y seis. La enumeración anterior no es taxativa y no importa, en consecuencia, limitación alguna a las facultades de administración que competen al Consejo para propender al cumplimiento de los fines de la Corporación. El Presidente y el Vicepresidente serán reemplazados por sus subrogantes, los



cuales estarán individualizados con su cédula de identidad y una lista que tendrá la administración de la Corporación."

"Artículo Vigésimo Séptimo. El Consejo deberá reunirse ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando lo acuerde la mayoría de sus integrantes." **"Ocho. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** Artículo Trigésimo. Corresponderá al **Presidente** del Consejo Directivo: a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo conferir poderes para que ella se ejerza en su nombre; b.- Presidir las sesiones de las Asambleas y del Consejo Directivo de Administración y dirimir los empates que en ellas se produzcan; c.- Velar por la buena marcha de la Corporación, el cumplimiento de sus fines, la ejecución de los acuerdos y el correcto desempeño de las funciones del personal superior, y; d.- Ejercer las atribuciones que las leyes, Reglamentos y este Estatuto le encomienden." "Artículo Trigésimo Segundo. Para el cumplimiento de las labores propias de su cargo, el Director Ejecutivo ejercerá aquellas funciones del Secretario y del Tesorero de la Corporación, que le sean delegadas y estará facultado por el Consejo Directivo para: a.- Contratar y remunerar al personal de la Corporación con la aprobación del Consejo Directivo; b.- Determinar los métodos y procedimientos de trabajo de la Corporación y seleccionar los equipos e instalaciones adecuadas para su cumplimiento; c.- Administrar los recursos con que cuenta la Corporación, y; d.- Disponer todas las labores de estudio, programación, coordinación, supervisión y evaluación que estime necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Corporación, y demás actividades que delegue el Consejo. Con todo, el



Director Ejecutivo deberá cumplir con las siguientes labores:

a.- Administrar la Corporación por delegación de facultades que le haga el Consejo Directivo, facultades que se restringen sólo a su administración económica y de organización interna; b.- Asistir al Consejo Directivo y a las Asambleas actuando como Secretario; c.- Citar a reunión de Consejo por convocatoria del Presidente o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes; d.- Preparar estudios sobre programas, actividades, presupuestos y demás materias que compete conocer o resolver al Consejo o a la Asamblea; e.- Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; e.- Cumplir con todas aquellas tareas que le encomienden el Consejo o la Asamblea; f.- Actuar, por delegación del Presidente, ante los Organismos o instituciones con que la Corporación deba relacionarse, y; g.- Velar por el cumplimiento del presupuesto." "Artículo Trigésimo Cuarto.

Las reformas al presente Estatuto deberán acordarse en Asamblea Extraordinaria citada especialmente para tal efecto, conforme al artículo décimo octavo, lo que deberá celebrarse en presencia de un Notario, enunciándose las modificaciones en la respectiva convocatoria." SEXTO: Cambio de Poderes. El Consejo Directivo por unanimidad acuerda revocarlos en este acto y a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública esta Acta, los poderes otorgados con fecha siete de abril de dos mil diecisiete en la notaría de Santiago de don Gino Beneventi Alfaro, repertorio treinta mil ciento noventa y cinco, así como cualquiera otros otorgados con anterioridad a esa fecha. SÉPTIMO: Concesión de Poderes. A continuación, el Director Ejecutivo señala que corresponde establecer una

deberán ser suscritos, modificados y/o terminados individualmente por el Director Ejecutivo de la Corporación;

j) Representar al Mandante y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, pudiendo solicitar toda clase de permisos, patentes, marcas comerciales, inscripciones, registros, presentar toda clase de propuestas, solicitudes, nulidades y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas o desistirse de ellas, así como cobrar, retirar y percibir consignaciones o cualquier otro tipo de pagos que correspondan; **k)** Negociar, suscribir, modificar y restringir contratos de prestación de servicios profesionales, de ejecución de obra, convenios y, en general, cualquier tipo de contrato civil y/o comercial, fijar montos, suscribir anexos y ponerles termino; **l)** Celebrar toda clase de actos conducentes al y para el cumplimiento de los fines de la Corporación. No obstante lo señalado, la mandataria requerirá acuerdo expreso del Consejo Directivo cuando se trate de avalar o constituir a la Corporación en codeudora solidaria de obligaciones de terceras personas; **m)** Constituir y alzar hipotecas, prendas y prohibiciones sobre cualquier clase de bienes sean estos muebles o inmuebles; **n)** Girar dineros en las cuentas corrientes bancarias de la

GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO



estructura de poderes para la administración de la corporación. De esta manera, los apoderados de la Corporación estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los Estatutos de la Corporación, lo que es acordado por unanimidad. De esta manera, los apoderados de la Corporación podrán: **a)** Comprar, vender, permutar, ceder y donar bienes muebles e inmuebles, acciones, valores y derechos; **b)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces y muebles; **c)** Celebrar contratos de promesas, y constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Corporación; **d)** Aceptar, efectuar o rechazar donaciones, herencias o legados; **e)** Otorgar recibos o cancelaciones; **f)** Conferir mandatos o poderes especiales y delegar parcialmente sus facultades; **g)** Contratar seguros de incendio, de vida para su personal y todo otro que sea necesario para el cumplimiento de sus fines; **h)** En el orden judicial tendrán las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas íntegramente, incluso las de desistirse en la primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **i)** Suscribir contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y ponerles término, exceptuando los contratos de trabajo correspondientes a los Jefes de Área, los cuales



efectos de comercio o créditos, sean a la orden, nominativos o al portador, pudiendo ejercer las acciones que correspondan respecto a tales documentos, adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; colocar y retirar valores en custodia, en garantía en cobranza o en cualquiera otra forma; invertir en títulos de crédito o valores; contratar boletas de garantía bancarias; contratar, arrendar cajas de seguridad o de otra especie; poner término a su arrendamiento; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios, y **s)** Representar a la Corporación ante el Servicio de Impuestos Internos, suscribir, modificar y ampliar las declaraciones exigidas por este. **OCTAVO:**

Apoderados. El Consejo Directivo acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes para representar a la Corporación, los que comenzarán a regir desde la fecha de reducción de esta Acta a escritura pública, con las facultades que para cada uno de los apoderados se indican:

Apoderados Clase A: Se otorga poder Clase A al Director Ejecutivo, don Hernán Cáceres Sanhueza, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y a don Rodrigo Mekis Martínez, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] ellos actuando conjuntamente, puedan representar a la Corporación con todas las facultades señaladas en la cláusula precedente y sin limitación alguna. **Apoderados Clase B:** Se otorga poder Clase B a don Cristián Gutiérrez González, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a don

GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO



Corporación; ñ) Girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y cualquiera otra clase de documentos o efectos de comercio; o) Realizar toda clase de operaciones con Bancos comerciales, de fomento hipotecarios, instituciones de crédito y con instituciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, en especial referidos a la contratación de créditos y llevar a cabo otras operaciones que requieran facultades especiales; p) Renegociar deudas con Instituciones de crédito; q) Efectuar operaciones con empresas de factoring, leasing, fondos mutuos, bolsa de comercio y cualquiera otras operaciones crediticias y de inversión del mercado de capitales; r) Abrir y cerrar cuentas bancarias, compenetrarse de su movimiento; solicitar, aceptar, rechazar o reconocer saldos; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias, de garantía o de cualquier otro; adquirir y retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; protestar cheques y retirar cheques protestados; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles, y en especial, girar, cobrar, cancelar, suscribir, aceptar, renovar, revalidar, anular, reaceptar, descontar, reendosar, prorrogar, protestar, endosar en dominio, garantía o en cobranza, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y demás



GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO



Enrique García Cornejo, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] a don Pablo Henríquez Méndez,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que: -uno- Cualquiera de ellos, actuando

individualmente, puedan suscribir órdenes de compra por montos inferiores a veinte Unidades de Fomento. -dos- Cualquiera de ellos, actuando en conjunto con un apoderado Clase A puedan representar a la Corporación con todas las facultades establecidas en las letras **a)** a la **m)** siempre que los montos involucrados en la operación sean inferiores a quinientos Unidades de Fomento. -tres- Se faculta especialmente a don Cristián Gutiérrez González, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando individualmente pueda ejercer la facultad contenida en la letra **s)** precedente. -cuatro- Se faculta especialmente a don Enrique García Cornejo y a don Pablo Henríquez Méndez, para que cualquiera de ellos actuando en conjunto con un apoderado Clase A, pueda ejercer válidamente las facultades establecidas en la letra **n)** y **ñ)** siempre que los montos involucrados en la operación sean inferiores a quinientos Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el Presidente de la Corporación podrá actuar individualmente con todas las facultades de administración y demás operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Corporación conforme lo establecen los Estatutos. Los miembros del Consejo Directivo acordaron dejar expresa constancia de que el otorgamiento de



los poderes y facultades que constan en este acto, no constituyen en caso alguno una limitación o renuncia a la administración y uso de la razón social que le corresponde al Consejo Directivo para administrar y representar a la Corporación con todas las facultades que se le confieren en los estatutos sociales, sin más limitaciones que las indicadas en ellos, de haberlas. **NOVENO: Citación a Asamblea Extraordinaria de Socios con fecha diecinueve de diciembre del presente año a fin de ratificar y aprobar la modificación de los estatutos sociales y restantes acuerdos de esta Reunión Extraordinaria.** De conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos de la Corporación, el Consejo Directivo, por la mayoría de sus miembros presentes, aprueba citar a Asamblea Extraordinaria de Socios para el diecinueve de diciembre del presente año, a fin de ratificar y aprobar la modificación de los estatutos sociales, de conformidad a lo acordado en el punto Quinto de esta Acta, así como los restantes acuerdos de esta Reunión Extraordinaria. **DÉCIMO: Rendición de cuenta gestión del año dos mil diecisiete.** El Director Ejecutivo procede a rendir cuenta sobre los distintos programas que se llevaron a cabo durante el año dos mil diecisiete, tales como Reha, Recuperación de Cités y Pasajes, Recuperación de Fachadas y Borrado de Graffitis, Equipo de Fútbol Municipal, Fondas Santiago dos mil diecisiete, entre otros, los cuales contaron con la aprobación de los asistentes y agradecieron el compromiso y dedicación del Presidente y del Director Ejecutivo en los proyectos realizados en el año. **DÉCIMO PRIMERO: Reducción a Escritura Pública.** El Consejo Directivo

GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO



acordó, por unanimidad, facultar al portador de una copia firmada de este documento para reducir a escritura pública todo o parte de la presente Acta de Reunión del Consejo Directivo de la Corporación, pudiendo ratificar cualquier error u omisión y realizar todas las inscripciones o trámites pertinentes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas. En cumplimiento del artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos de la Corporación, a continuación, firman la presente Acta de Reunión Extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Rodrigo Mekis Martínez, Michel Calderón Volochinsky, Marcelo Cicali Azcuénga, don Cristóbal Philippi Irarrázaval y don Javier Pinto Picó. Conforme con el original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. La presente escritura queda anotada en el libro de instrumentos públicos a mi cargo bajo el repertorio número dos mil setecientos noventa y cuatro.-

FRANCISCA MACARENA CASTRO SEGUEL



ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
29 ENE 2013
GINO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO INTERINO



INUTILIZADA
ESTA CARILLA



Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, located at the bottom center of the page.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO
 PROMOCION Y DESARROLLO DE COMUNA DE SANTIAGO
 PJE - PHILLIPS 451, OFICINA 301 - 302, PISO 3
 SANTIAGO CENTRO
 SANTIAGO
 71.274.200-3

Fecha : 19/04/2021

Balance 8 Columnas IFRS
Acumulado mes/año
Diciembre/2020

Cuenta Contable	Valores Acumulados		Salidos		Inventario		Resultados	
	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1-01-01-00-00 DISPONIBLE	14.875.900,731	14.361.298,596	514.002,135	0	514.002,135	0	0	0
1-01-05-00-00 DEUDORES POR VENTAS	4.413.072,772	3.719.746,694	693.326,078	0	693.326,078	0	0	0
1-01-06-00-00 DOCUMENTOS POR COBRAR	200.024,820	164.905,415	35.119,405	0	35.119,405	0	0	0
1-01-08-00-00 EXISTENCIAS	71.111,991	71.032,951	79,040	0	79,040	0	0	0
1-01-09-00-00 DEUDORES VARIOS	4.492.990,952	2.728.300,504	1.764.690,448	0	1.764.690,448	0	0	0
1-01-10-00-00 IMPUESTOS POR RECUPERAR	229.146,461	190.626,652	38.519,809	0	38.519,809	0	0	0
1-01-11-00-00 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	450,000	0	450,000	0	0	450,000	0	0
1-01-12-00-00 IMPUESTOS Y GASTOS DIFERIDOS	549.562,900	0	549.562,900	0	549.562,900	0	0	0
1-02-01-00-00 TERRENOS	1.527.294,693	723.049,155	804.245,538	0	804.245,538	0	0	0
1-02-02-00-00 CONST.Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	4.275.048,734	3.129.671,184	1.145.377,550	0	1.145.377,550	0	0	0
1-02-04-00-00 EQUIPOS	2.250,204	0	2.250,204	0	2.250,204	0	0	0
1-02-06-00-00 VEHICULOS	274.593,858	19.921,769	254.672,089	0	254.672,089	0	0	0
1-02-07-00-00 MUEBLES Y UTILES	257.620,406	12.912,518	244.707,888	0	244.707,888	0	0	0
1-02-08-00-00 ACTIVOS EN LEASING	13.976.827,410	102.353,457	13.874.473,953	0	13.874.473,953	0	0	0
1-02-09-00-00 DEPRECIACION ACUMULADA	810.069,318	2.398.350,303	0	1.588.280,985	0	1.588.280,985	0	0
1-02-13-00-00 ACTIVOS NO PRESUPUESTADOS	37.314,207	678,458	36.635,749	0	36.635,749	0	0	0
1-03-01-00-00 OTROS ACTIVOS	8.402.734,972	3.308.297,762	5.094.437,210	0	5.094.437,210	0	0	0
1-03-04-00-00 INTANGIBLES	17.797,288	7.827,969	9.969,319	0	9.969,319	0	0	0
2-01-01-00-00 OBLIGACIONES CON BCOS.E INST.FINANC	373.103,180	1.607.242,343	0	1.234.139,163	0	1.234.139,163	0	0
2-01-02-00-00 CUENTAS POR PAGAR	6.932.377,576	8.809.922,617	0	1.877.545,041	0	1.877.545,041	0	0
2-01-03-00-00 ACREEDORES VARIOS	919.727,519	1.127.023,179	207.295,660	0	207.295,660	0	0	0
2-01-04-00-00 IMPUESTOS POR PAGAR	209.735,345	206.676,180	3.059,165	0	3.059,165	0	0	0
2-01-05-00-00 FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	47.419,554	80.217,790	0	32.798,236	0	32.798,236	0	0
2-01-06-00-00 RETENCIONES	2.156.495,752	2.201.587,047	0	45.091,295	0	45.091,295	0	0
2-01-07-00-00 PROVISIONES	3.170.661,136	4.250.439,958	0	1.079.778,822	0	1.079.778,822	0	0
2-01-08-00-00 FONDOS A RENDIR	5.864.370,000	5.864.370,000	0	0	0	0	0	0
2-01-09-00-00 INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO	30.444,205	306.961,942	0	276.517,737	0	276.517,737	0	0
2-01-10-00-00 OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1.900.090,351	4.485.819,596	0	2.585.729,245	0	2.585.729,245	0	0
2-02-01-00-00 OBLIG.CON BANCOS E INST.FINANCIERAS	0	16.175.855,029	0	16.175.855,029	0	16.175.855,029	0	0
2-02-04-00-00 OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1.129.238,144	1.459.932,216	0	330.694,072	0	330.694,072	0	0
2-03-01-00-00 PATRIMONIO	1.461.064,392	878.869,763	582.194,629	0	582.194,629	0	0	0
3-01-01-00-00 SUELDOS Y LEYES SOCIALES	3.079.890,720	6.166,615	3.073.724,105	0	0	3.073.724,105	0	0
3-01-02-00-00 GASTOS GENERALES DE OPERACION	3.451.515,124	101.608,731	3.349.906,393	0	0	3.349.906,393	0	0
3-01-03-00-00 GASTOS DE ADMINISTRACION	832.604,945	23.578,243	809.026,702	0	0	809.026,702	0	0
3-02-01-00-00 GASTOS FINANCIEROS	784.839,575	8.548,139	776.271,436	0	0	776.271,436	0	0
4-01-02-00-00 SUBVENCIONES	0	5.864.370,000	0	5.864.370,000	0	0	5.864.370,000	0
4-01-04-00-00 PARTICULARES	80.036,464	645.193,361	0	565.156,897	0	0	565.156,897	0
4-01-05-00-00 INGRESO POR VENTAS Y SERVICIOS	131.144,975	1.984.617,349	0	1.793.472,374	0	0	1.793.472,374	0
4-02-01-00-00 RENTA DE INVERSIONES	26.936	650,009	0	623,073	0	0	623,073	0
4-02-05-00-00 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	8	261	0	253	0	0	253	0
5-01-01-00-00 DOCUMENTOS GARANTIAS RECIBIDOS	10.214.477,307	1.048.588,874	9.165.888,433	0	9.165.888,433	0	0	0
5-01-02-00-00 RESP.DOCUMENTOS EN GARANTIA	1.048.380,624	10.214.269,057	0	9.165.888,433	0	9.165.888,433	0	0
6-10-01-00-00 CUENTAS DE USO SOFTLAND	98.291,739,689	904,140	258,003	646,137	0	646,137	0	0
Sub-Totales	98.291,739,689	98.291,739,689	42.823.236,315	42.823.236,315	34.814.307,679	34.599.613,718	8.008.928,636	8.223.622,597
Pérdidas / Ganancias					214.693,961	214.693,961		
Total General	98.291,739,689	98.291,739,689	42.823.236,315	42.823.236,315	34.814.307,679	34.814.307,679	8.223.622,597	8.223.622,597

Handwritten signature and stamp:
 Hernán Cabezas Salmueto
 Cristian Gutiérrez González

SANTIAGO, Junio 16 de 2021

Señores
Consejo Directivo
Corporación para el Desarrollo de Santiago
Presente

De mi consideración:

Por la presente vengo en presentar a ustedes mi renuncia al cargo de PRESIDENTE en la Corporación para el Desarrollo de Santiago, a contar del 29 de junio de 2021, por razones de índole personal.

Aprovecho la oportunidad de agradecer la confianza y apoyo recibido en estos cuatro años de ardua labor, y al mismo tiempo expresar el orgullo de haber sido participe de tan noble institución y del trabajo realizado en beneficio de los vecinos de Santiago.

Seguiré pendiente del desarrollo y estaré atento a sus requerimientos, les saludo cordialmente,



Rodrigo Mekis Martínez
Presidente

SANTIAGO, Junio 16 de 2021

Señor
Rodrigo Mekis Martinez
Presidente
Corporación para el Desarrollo de Santiago
Presente

De mi consideración:

Por la presente vengo en presentar a usted la renuncia a mi cargo de Director Ejecutivo en la Corporación para el Desarrollo de Santiago, a contar del 29 de junio de 2021, por razones de índole personal.

Aprovecho la oportunidad, para agradecer la confianza y apoyo recibido durante los últimos cuatro años, en donde hemos entregado toda nuestra experiencia y tesón, para llevar a delante los grandes desafíos que se han hecho realidad en beneficio de los vecinos de Santiago.

Con mucha gratitud, le saluda cordialmente,

*te
Acepto
12/06/21*



HERNÁN CÁCERES SANHUEZA
Director Ejecutivo



Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 80.503.000-9

**BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 16.578.254**

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Telefono: 29565000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL PLAZA DE ARMAS
Dirección Sucursal: CATEDRAL 989
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 4575284
Teléfono Sucursal: 29565153
Fecha Emisión: 02/07/2021 12:26 Trx: 61.103.140
Cajero: KVELOZO

CODIGO	SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.260	1.260
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.250	1.250
SUBTOTAL			\$	2.500
DESCUENTO			\$	0
TOTAL			\$	2.500
EFFECTIVO			\$	10.000
VUELTO			\$	7.500



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

Gracias por su preferencia
Recibe paquetes y documentos en una Casilla de CorreosChile.
¡Contrata o renueva la tuya!
ESTIMADO CLIENTE
CONDICIONES DE SERVICIOS GENERALES
-Declarar detalle de contenido
-Usar embalaje acorde al contenido
-Declarar boleta de producto enviado
-No enviar mercancías peligrosas
-No enviar mercancías prohibidas
-Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos
-Seguimiento envíos www.correos.cl
-No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
Proporcione domicilios y teléfonos contacto
-Remitente/Destinatario y teléfonos contacto
CALL CENTER 600 - 950 20 20
REGISTRATE EN SUCURSAL VIRTUAL EN WWW.CORREOS.CL
Y OBTEN UN 10% DE DESCUENTO HASTA EL 30 DE JUNIO
EN TUS ENVIOS WEB.



DEV



**FORMULA CARGOS QUE INDICA A CORPORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO, TITULAR DE
“CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ISABEL”**

RES. EX. N° 1/ ROL D-136-2021

Santiago, 11 de junio de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió la denuncia identificada en la Tabla N°1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Centro Deportivo y Recreativo Santa Isabel”.

Tabla N° 1: Denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por “Centro Deportivo y Recreativo Santa Isabel”

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	250-XIII-2018	14 de junio de 2018.	Daniella Roxana Utz Sáez	Santa Isabel N°199, Depto. N°911, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

2º. Dicho establecimiento es una Multicancha, la cual tiene como objeto, la realización de actividades deportivas, musicales y de danza, por tanto, corresponde a una “Fuente Emisora de Ruidos”, al tratarse de una actividad de esparcimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, numerales 3 y 13 y del D.S. N° 38/2011 del MMA.

3º. Que, con fecha 03 de enero de 2019, la División de Fiscalización derivó a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambos de esta SMA, el **Informe de Fiscalización DFZ-2018-2439-XIII-NE**, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 20 de julio del año 2018 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 20 de julio del año 2018, un fiscalizador de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana se constituyó en el domicilio de la denunciante individualizada en el considerando anterior, ubicado en Santa Isabel N°199, Depto. N°911, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

4º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N°1, con fecha 20 de julio del año 2018, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas), registra una excedencia de **5 dB(A)**. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido en Receptor N° 1

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
20 de julio del año 2018	Receptor N° 1	diurno	Interna con ventana abierta	70	62	III	65	5	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2018-2439-XIII-NE.

5º. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 506/2021 de fecha 2 de junio de 2021, se procedió a designar a Juan Pablo Correa Sartori como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor suplente.

6º. Que, la letra e) del artículo 3º de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de

dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

7º. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Corporación para el Desarrollo de Santiago, Rol Único Tributario N° 71.274.200-3, titular del establecimiento “Centro Deportivo y Recreativo Santa Isabel”, ubicado en Santa Isabel 128, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 20 de julio del año 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 70 dB(A) , medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" data-bbox="776 1622 1214 1702"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas					
III	65					

II. CLASIFICAR, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA determina que estas “[...] podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que

consten en el presente expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a la denunciante Daniella Roxana Utz Sáez.

IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **15 días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl**. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

V. TENER PRESENTE que, de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, en caso que el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa**.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a **asistenciarruido@sma.gob.cl**, acompañando el Formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

Al mismo tiempo, el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

VI. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución de aprobación o rechazo del mismo.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO la denuncia, el Informe de Fiscalización Ambiental, la Ficha de Información de Medición de Ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente Formulación de Cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago.

VIII. REQUERIR DE INFORMACIÓN A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO, en los siguientes términos:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2018-2439-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando

expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. *Música Envasada*: Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

8. *Música en vivo*: Indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

IX. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, **se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos**, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo IV de este acto administrativo.

X. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

XI. SOLICITAR AL TITULAR indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

XII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Corporación para el Desarrollo de Santiago, domiciliado en Dirección: Pasaje Phillips N°451, piso N°3, Edificio Presidente, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Daniella Roxana Utz Sáez, domiciliados en Santa Isabel N°199, Depto. N°911, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Jaime Alberto
Jeldres García

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Número de reconocimiento (DN): c=CL, o=REGION METROPOLITANA -
REGION METROPOLITANA, l=Sanitigo, o=Superintendencia del
Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-b.com/
scu=doterceros, i=Jaime-Jeldres@instrutor.es-jaime.alberto
Jeldres García, email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2021.06.15 14:49:27 -04'00'

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JPCS/ALV



Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.
- Formulario de Solicitud de Reunión para Asistencia.

Carta Certificada:

- Corporación para el Desarrollo de Santiago, domiciliado en Dirección: Pasaje Phillips N°451, piso N°3, Edificio Presidente, comuna de Santiago, Región Metropolitana. **Con documentos adjuntos.**
- Daniella Roxana Utz Sáez, domiciliados en Santa Isabel N°199, Depto. N°911, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.



<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox?projector=1>



<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox?projector=1>